

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES RELATIVAS A SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INFORMACIÓN JUVENIL 2023

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la **Resolución del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 20 de febrero de 2023**, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil en 2023 (Extracto publicado en el BOC nº 42, de 1 de marzo de 2023, con identificador en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS: 677495), se ha podido advertir que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7.3 y 7.7 de la Resolución de 20 de febrero de 2023, y conforme con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se señala que las comunicaciones se realizarán electrónicamente y las notificaciones de los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva que afecten a todas las personas o entidades interesadas serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es <https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Por todo ello, **se requiere a las entidades afectadas que figuran en el Anexo adjunto para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación en el tablón electrónico de anuncios, procedan a la subsanación de los defectos y/o aporten los documentos que se señalan en el citado anexo.**

Transcurrido el plazo indicado sin que la entidad hubiese procedido a presentar dicha subsanación, se le tendrá por desistida de su petición y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Santander, a fecha de la firma electrónica

La jefa de negociado del Centro Coordinador Regional
de Información y Documentación Juvenil

María Angeles Cayón Eguren

ANEXO

LISTADO DE ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN

EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	ASPECTO A SUBSANAR
OIJ-2023-02	P3905500I	AYTO. DE POTES	-En la solicitud (anexo I) se marca que el ámbito de actuación además de la información juvenil es el ocio y la cultura o participación y asociacionismo, sin embargo, en el proyecto (anexo II) sólo se desarrolla la información juvenil.
OIJ-2023-03	P3909400H	AYTO. DE VALDERREDIBLE	No se describe en la solicitud (anexo I) ni en el proyecto presentado (Anexo II) si existen iniciativas de colaboración entre dos o más oficinas de información juvenil, deberá subsanarse marcando lo que corresponda.
OIJ-2023-04	P3901200J	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL	En el presupuesto de gastos del Anexo I se recogen “gastos”, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución deberá especificar dichos gastos
OIJ-2023-08	P3906100G	AYTO. DE RIBAMONTÁN AL MAR	Se opone a la consulta de los certificados de estar al corriente de la AEAT, ACAT, TGSS. Deberá presentar los certificados o autorizar a la consulta.
OIJ-2023-09	P3900200A	AYTO. DE AMPUERO	En la solicitud (anexo I) se marca que no existe iniciativas de colaboración entre dos o más oficinas de información juvenil, lo cual no se corresponde con lo reflejado en el proyecto (Anexo II), deberá subsanarse para que exista coherencia entre ambos.
OIJ-2023-10	P3900573A	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO ASÓN	En la solicitud (anexo I) se marca que el ámbito de actuación además de la información juvenil es el ocio y la cultura o participación y asociacionismo, sin embargo, en el proyecto (anexo II) sólo se desarrolla la información juvenil.
OIJ-2023-11	P3904700F	AYTO. DE NOJA	Se aporta un certificado en el que se indica que la dedicación del personal al puesto es del 100%, sin embargo, en el proyecto (anexo II) se indica que la dedicación es del 80%. Deberá subsanarse para que exista coherencia entre ambos.

EXPEDIENTE	CIF	AYUNTAMIENTO	ASPECTO A SUBSANAR
OIJ-2023-16	P3906000I	AYTO. DE REOCÍN	El Nº de cuenta bancaria es incorrecto.
OIJ-2023-21	P3900800H	AYTO. DE ASTILLERO	En el proyecto se indica que la fecha de inicio y finalización de las actuaciones previstas es del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, sin embargo, a fecha 04/09/2023 se constata que la oficina continúa cerrada, por lo que se deberá comunicar a esta Dirección la fecha de apertura de la oficina y se recuerda que sólo son gastos subvencionables los que se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
OIJ-2023-27	P3907300B	AYTO. DE SANTA CRUZ DE BEZANA	En el presupuesto de gastos del Anexo I se recogen gastos no subvencionables (<i>“excursiones + transporte y talleres”</i>) de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución. Deberá presentarse Anexo I modificado incluyendo exclusivamente los gastos corrientes propios del funcionamiento de los Centros de Información Juvenil.
OIJ-2023-31	P3907900I	AYTO. DE SANTOÑA	Se opone a la consulta del certificado de estar al corriente de la TGSS. Deberá presentar el certificado o autorizar a la consulta.
OIJ-2023-33	G39480975	ASOC. AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA-PAS-MIERA	Se aporta certificado acreditando que existe crédito adecuado con destino a sufragar la adquisición de medios de funcionamiento, sin embargo, en la solicitud (anexo I) no se especifica el modelo de impresora/ordenador, su importe y cuantía solicitada.